



ISBN: 978-607-02-8578-3

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones
sobre la Universidad y la Educación

www.iisue.unam.mx/libros

Leticia Pérez Puente (2016)
“La Iglesia secular y la universidad colonial”
en *La UNAM y su historia: una mirada actual*,
Hugo Casanova Cardiel (coord.),
IIUE-UNAM, México, pp. 43-62.

Esta obra se encuentra bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional
(CC BY-NC-ND 4.0)

La Iglesia secular y la universidad colonial

Leticia Pérez Puente

PRESENTACIÓN

Diversos autores han utilizado el título de “pontificia” para referirse a la antigua Universidad de México. Aunque por lo general ello sólo se hace con fines estilísticos, constituye un obstáculo para su comprensión y definición,¹ pues hace suponer que se trató de una institución cuasi eclesiástica, erigida por la autoridad papal. Sin embargo, la universidad colonial fue una corporación real, creada y financiada por los monarcas hispanos. Su escudo no fue otro que el de los reyes de la casa de Austria, el cuerpo de estatutos que la rigió a partir de la segunda mitad del siglo xvii la intituló “Imperial y Regia Universidad” y en su constitución segunda se ordenó: “reconozca por sus patrones y fundadores a los reyes católicos de España [...], por haberla fundado, formado, establecido y dotado con tan larga y liberal mano para el bien espiritual y temporal de su reino y vasallos”.²

El papado, por su parte, otorgó una bula al estudio en 1595, pero en ella sólo confirmó una institución que había sido creada legítimamente hacía casi medio siglo; además, si bien en ese documento Clemente VIII concedió a la corporación mexicana poder gozar de todos los privilegios, facultades y prerrogativas que el resto de las universidades de la cristiandad, la bula fue retenida en Madrid por 94 años, pues los ministros reales consideraron que el papa se

1 Se escucha pomposo y, para algunos, elegante: “Regia y Pontificia Universidad”.

2 *Estatutos y constituciones reales de la Imperial y Regia Universidad de México*, México, Universidad de México, 1668, const. II.

había extralimitado en sus concesiones y, por tanto, no permitieron su paso a América sino hasta octubre de 1689.³

Por otra parte, la universidad no sólo cultivaba saberes eclesiásticos pues, al lado de teólogos y canonistas, se formaban médicos y juristas seculares. En conjunto, sus graduados formaban una corporación que se organizaba para gobernarse autónomamente; tenía capacidad para elegir magistrados propios, dictar normas particulares de convivencia y el derecho a actuar como un cuerpo a través de su cabeza, que los representaba legalmente.⁴

Insistir en ese carácter corporativo y regio del estudio novohispano es necesario, pues permite reconocer que, aunque imbricadas, la universidad y la Iglesia fueron instituciones distintas, cuya relación debe ser objeto de análisis y no sólo darse por sentada o intuirse; además, y como veremos, una de las claves para entender el vínculo entre ellas fue, precisamente, la autoridad real, pues las dos fueron instrumentos de la colonización al servicio de la Corona hispana y, por lo mismo, el arraigo y la fortaleza de una implicó los de la otra.

Así, con la intención de dar cuenta de esos nexos, a continuación me referiré, en los primeros dos apartados, a algunos de los fenómenos que unieron a la universidad y a la Iglesia secular; es decir, a aquella compuesta por clérigos y curas párrocos que, organizados en torno a las catedrales, estaban sujetos a los obispos.⁵ Finalmente, en un tercer apartado, haré un breve recorrido por los principales acontecimientos que marcaron esa relación durante el periodo colonial.

3 Véase Enrique González González, "¿Era pontificia la Real Universidad de México?", en Enrique González González y Leticia Pérez Puente (coords.), *Permanencia y cambio I. Universidades hispánicas 1551-2001*, vol. 1, México, CESU-UNAM, 2005, pp. 53-82; "La bula en Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaén", en *Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaén, Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, vol. 2, México, UNAM, 1931, pp. 290-292.

4 Lorenzo Mario Luna Díaz, "Universidad de estudiantes y universidad de doctores: Salamanca en los siglos xv y xvi", en Renate Marsiske (coord.), *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*, México, CESU-UNAM, 1989, p. 15.

5 No hablo de las órdenes religiosas que formaban la Iglesia regular.

En tanto que gremio o corporación de letrados, la Universidad de México debía gozar de una amplia autonomía, pues en órganos colegiados, llamados claustros, los miembros de la comunidad podían velar por sus intereses, dictar estatutos, supervisar el funcionamiento de las aulas, controlar la administración, la hacienda, el nombramiento de autoridades y oficiales, así como el otorgamiento de los grados, elemento vertebral de la institución.

Con todo, la universidad debió vivir en un permanente esfuerzo de conquista y afirmación de aquellas facultades pues, en los hechos, los ministros reales y las autoridades eclesiásticas interferían en el gobierno, la vida corporativa y académica del estudio. Los primeros lo hacían invocando los privilegios que les correspondían como a vice patronos dado que, como he señalado, la universidad era una institución de patronato real; es decir, que como el rey la había dotado con renta para su fundación y sostenimiento, estaba bajo el control y la dirección de los ministros reales, quienes actuaban en su nombre aunque, en la práctica, éstos se excedían en sus atribuciones. Así, por ejemplo, contraviniendo constituciones y estatutos, los miembros de la real audiencia dejaban de pagar derechos por grados, matrículas o incorporaciones, y el virrey intervenía en la elección de rector y catedráticos.⁶

Por su parte, aunque nunca contribuyeron económicamente, las autoridades eclesiásticas también pretendían participar en la vida universitaria. En su caso porque, de forma tradicional, la enseñanza estaba sujeta al estamento eclesiástico. Primero, estuvo vinculada con los monasterios y sus ricas bibliotecas y, luego, con las ciudades, los obispos y los miembros de los cabildos de las catedrales.

Los cabildos eran cuerpos colegiados formados por un grupo selecto de presbíteros, quienes tenían a su cargo el cuidado del oficio divino en las catedrales, el canto en su coro, la administración del

6 Véase Leticia Pérez Puente, *Universidad de doctores. México siglo XVII*, México, CESU-UNAM, 2000.

diezmo de las diócesis y,⁷ entre otras labores, solían patrocinar lecciones de gramática latina y colegios para la formación religiosa de clérigos y seglares.

Aunado a ello, desde muy temprano, el papado se atribuyó la facultad de supervisar y autorizar la enseñanza de la teología y el derecho canónico, pues se trataba de saberes eclesiásticos y, finalmente, se reservaría la facultad de reconocer el otorgamiento de los grados académicos en las universidades que, gracias a ello, obtendrían validez en toda la cristiandad.

Dentro de esa tradición formativa de la Iglesia se encuentra la figura del maestrescuela, una de las dignidades del cabildo catedral que,⁸ debido a las funciones que desempeñaba, se insertó en la estructura de gobierno de algunas universidades.

En las catedrales, el maestrescuela tenía entre sus tareas la de procurar que hubiera enseñanza en la diócesis y la de supervisar la instrucción. Al respecto, dicen los estatutos de la catedral compostelana: “El Maestrescuela ha de corregir los que erraren, y acentuaren mal las lecciones, y oficio que cantaren, e instruirá los ministros para que lo digan como conviene”.⁹

Además de ello, el maestrescuela era también canciller o cancelario del cabildo de la catedral; es decir, el escriba a quien correspondía elaborar las cartas, custodiar y estampar el sello capitular. Pero no se trataba de un simple secretario; anota Covarrubias que la voz *canciller* hacía referencia, en Castilla, a un oficio preeminente, pues quien lo desempeñaba tenía el sello real y despachaba con él, “como hoy día el presidente y oidores de las chancille-

7 Sobre sus labores formativas en la Edad Media: Susana Guijarro González, “Las escuelas y la formación del clero de las catedrales en las diócesis castellano-leonesas (siglos XI al XVI”, en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *La Enseñanza en la Edad Media: X Semana de Estudios Medievales* (Nájera, 1999), Nájera, España, Instituto de Estudios Riojanos, 2000, pp. 61-95.

8 Los cabildos se formaban por canónigos y dignidades a los que se sumaban racioneros y otros oficiales, cuyo número era variable y con tareas y facultades que dependían de la tradición de cada diócesis. En América, según los estatutos de erección de las catedrales, los cabildos debían tener 27 miembros. Cinco dignidades: deán, arcediano, chantre, maestrescuela y tesorero; diez canónigos y 12 racioneros.

9 *Constituciones establecidas por el ilustrísimo i reverendísimo señor don Francisco Blanco, arzobispo de Santiago*, Santiago, Ignacio Aguayo, 1781, const. 5, pp. 4-5.

rias”;¹⁰ debía leer con atención los documentos y cartas, “por guardar que no sean dadas contra derecho”, y cancelar las que no procedían, de ahí su nombre.

Esas funciones también las desempeñaron los maestrescuelas dentro de algunas universidades, como las de México y Lima donde, por disposición del rey, debían otorgar los grados mayores de licenciado y doctor, y extender el diploma correspondiente, timbrado con el sello de la corporación. Así dispuso el rey en las *Leyes de Indias*: “Ordenamos que los grados de las universidades de Lima y México se den en la Iglesia mayor de aquellas catedrales, y los den los maestrescuelas en nuestro nombre, a los cuales, por ahora, nombramos por cancilleres”.¹¹ Además, el canciller debía examinar los títulos y supervisar el proceso de provisión e incorporación de esos grados en todas las facultades.

Dichas funciones otorgaron al maestrescuela un lugar destacado dentro de las universidades, sobre todo porque las desempeñaba en representación de la autoridad regia y papal. En un principio, el maestrescuela mexicano podía participar activamente en los claustros de gobierno y hacienda de la universidad. Así lo hacía también el de Salamanca quien, incluso, poseía jurisdicción civil y criminal sobre todos los miembros del estudio. En México, la figura nunca tuvo tan amplias facultades, y para la segunda mitad del siglo XVII dejó de tener influencia en las finanzas de la corporación,¹² aunque siguió conservando su presencia en los claustros de gobierno.

A pesar de que se trataba de un personaje de suma importancia, pues actuaba en nombre y con la autoridad del rey y del papa, la corporación universitaria tuvo cierta influencia sobre él. Ello porque, cuando la catedral no tenía un maestrescuela, los doctores del

10 Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Luis Sánchez, 1611, s. v. Cancelario.

11 *Recopilación de Leyes de los reynos de las Indias. Mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del rey don Carlos II, nuestro señor*, vol. 1, Madrid, Viuda de D. Joaquín Ibarra, 1791, tít. XXII, ley 16.

12 En los estatutos universitarios de la segunda mitad del XVII el maestrescuela ya no aparece vinculado con el claustro de hacienda ni como responsable de la designación de uno de sus miembros ni como guardián de una de las llaves del arca. *Estatutos y constituciones*, op. cit., 1668, consts. 60 y 61.

claustro podían influir en la designación de quien haría las veces de canciller del estudio. Al principio, su facultad era muy amplia, pues podían elegir por votación a cualquier miembro de la corporación; luego, en la segunda mitad del siglo XVII, su derecho se limitó a la presentación de una terna al virrey, quien debía elegir de entre los propuestos para ocupar la cancellería, al menos hasta que en la catedral fuera designado un nuevo maestrescuela.¹³

Esos nombramientos de canciller interino sólo los realizó la corporación universitaria de manera ocasional y estaban mediados por la autoridad virreinal. Sin embargo, tuvieron cierta importancia política para la corporación, toda vez que le permitían ejercer alguna presión para que una de las plazas de las catedrales, la del maestrescuela, fuera otorgada a los doctores del gremio universitario. De hecho, más de una vez un canciller de la universidad fue recomendado para ocupar la maestrescuela de la Iglesia de México. A fin de cuentas, ser “semillero de idóneos ministros” era la función básica de la universidad y uno de los principales vínculos entre ella y la Iglesia.

SEMILLERO DE MINISTROS ECLESIASTICOS

Las monarquías centralizadas que surgieron y se consolidaron durante la Edad Moderna –esto es, entre los siglos XVI al XVIII– fomentaron la creación de universidades, pues requerían personal calificado para nutrir el enorme aparato burocrático que daba soporte a su gobierno.

En América, además de legistas que atendieran la administración y la justicia, y de médicos que se ocuparan de la salud, se necesitaron clérigos, y éstos, como aquéllos, se formaban en las universidades. Si se creara una universidad en Guatemala, decía el obispo de esa diócesis, se podrían asegurar los púlpitos para la predicación y enseñanza de los pueblos, se hallarían personas capaces para dirigir y mandar en los confesionarios, la catedral y el obispado.¹⁴

13 Véase Leticia Pérez Puente, *op. cit.*, 2000, pp. 35-38.

14 Payo Enríquez de Ribera, “Informe que hace al rey nuestro señor, el obispo de la ciudad de Santiago de Guatemala, sobre el punto de la universidad, octubre 17 de 1659”, *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, vol. 39, núms. 1-4, 1966, pp. 36-75.

En efecto, un elemento fundamental de la relación entre la Iglesia secular y la universidad colonial es que en ésta se formaban los clérigos. Sin embargo, en ese vínculo intervenía activamente la Corona pues, además de ser patrono de las universidades de México, Lima y, luego, Guatemala y Guadalajara,¹⁵ el rey tenía también el patronato de la Iglesia americana.

Al respecto, el presidente de la Audiencia de Lima escribió en 1566, diciendo cómo si el rey fundaba y dotaba una universidad se podría ennoblecer la ciudad y, entre otros beneficios, habría clérigos “a los cuales vuestra majestad mandará proveer las canonjías y dignidades y las doctrinas de esta tierra”;¹⁶ es decir, gracias a las universidades el rey podría ejercer plenamente su “derecho de presentación”, el cual formaba parte del patronato real.

El patronato era un contrato convenido entre el papado y los monarcas hispanos al momento del descubrimiento y la conquista de América. Gracias a él, a cambio de edificar a sus expensas las iglesias de Indias, fundarlas y dotarlas de lo necesario para el sostenimiento del culto, los reyes obtuvieron diversos derechos y privilegios. Por ejemplo, el papa Alejandro VI les hizo donación de las nuevas tierras y les concedió soberanía; también obtuvieron el derecho a percibir los diezmos de América para compensar así los gastos de sostenimiento de la naciente Iglesia y,¹⁷ luego, entre otros beneficios, el papa Julio II otorgó a los reyes el derecho de presentación; esto es, la facultad de nombrar a todos y cada uno de los párrocos del Nuevo Mundo, así como a todos los obispos, arzobispos y miembros de los cabildos de las catedrales e iglesias colegiadas, y a aquellos que sirvieran cualquier otro oficio eclesiástico o religioso.¹⁸

15 La Real Universidad de Guadalajara fue creada en 1791.

16 “Carta del licenciado Castro con relación de los negocios más importantes del gobierno” (junio 5 de 1566), en Roberto Levillier (ed.), *Gobernantes del Perú. Cartas y papeles, siglo XVI. Documentos del Archivo de Indias*, vol. 3, Madrid, Sucesores de Rivadeneira, 1921, p. 169 (Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino).

17 Antonio Joachin de Ribadeneyra Barrientos, *Manual compendio de el regio patronato indiano*, Madrid, Antonio Marín, 1755.

18 “Bula de Julio II concediendo el privilegio de la erección de iglesias y monasterios y del real patronazgo de las Indias y presentación de los primeros obispos...” (julio 28 de 1508), en Roberto Levillier y Pablo Pastells (eds.), *Organización de la Iglesia y órdenes religiosas en el vi-*

A la importancia de esa facultad de presentación se refirió, en 1657, el virrey duque de Alburquerque en una carta al rey, donde le dijo: “quitándole o menoscabándole o retardándole el uso de él, no tiene Vuestra Majestad Indias”.¹⁹ Ello porque el papado había concedido a los reyes católicos la soberanía en las nuevas tierras debido a que participarían en la empresa de expansión del cristianismo, y para poder hacerlo debían no sólo erigir parroquias y catedrales, sino también nombrar a todos los eclesiásticos que las tendrían a cargo. Era también fundamental ejercer aquel derecho, porque sólo con la provisión sistemática de oficios eclesiásticos se contribuía al aseguramiento de las poblaciones y al avance de la conquista.

En efecto, con nuevos y constantes nombramientos se podrían crear más parroquias, en cuyo entorno se establecerían nuevas poblaciones que ayudarían al control y a la explotación del territorio; además, al señalar directamente a quienes serían los curas, capellanes, obispos, etc., el monarca se aseguraba la lealtad de esos eclesiásticos y la de sus familias y, al mismo tiempo, se daba el ejemplo para que otros le guardaran también fidelidad y servicio, en espera de la retribución real. Así, pues, era imperativo para el rey practicar su derecho patronal de presentación, nombrando ministros, a lo cual contribuirían las universidades al formar un mayor número de clérigos.

Por otra parte, si las universidades se establecían en América le ahorrarían al rey los costos de envío de personal desde la península. Ya no sería preciso convocar y reunir a quienes quisieran ir al Nuevo Mundo ni pagar su embarco y matalotaje ni dar socorros para su sustento al llegar, pues el personal necesario se formaría en tierra. Con la ventaja de que, a diferencia de los peninsulares quienes, por lo general, se embarcaban con la esperanza de hacer fortuna y regresar a sus casas, los formados en Indias permanecerían al lado de sus familias, conocerían la tierra y sus costumbres, anhelarían hacerse

reinato del Perú en el siglo xvi. Documentos del Archivo de Indias (Segunda parte), vol. 2, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1919, pp. 38-40 (Publicaciones históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino).

19 “Carta del virrey duque de Alburquerque a su majestad sobre la provisión de las canonjías de oficio” (mayo 18 de 1657), Archivo General de Indias, México 38, núm. 24 (en adelante el archivo se citará AGI).

cargo de las parroquias de los pueblos en que habían crecido, sin importar si eran lugares abruptos y peligrosos y,²⁰ finalmente, debido al contacto con los indígenas, tendrían más oportunidad de aprender las lenguas o ya las sabían. Al respecto, decía uno de los profesores de la Universidad de México:

Los clérigos nacidos en esta tierra son buenas lenguas mexicanas y entienden las demás que se usan y frecuentan en pueblos indios, y tienen habilidad y suficiencia [...] son graduados de bachilleres, licenciados, maestros y doctores en las dichas facultades, y generalmente hay buenas habilidades de los nacidos en esta tierra y se perfeccionan con los estudios de las ciencias que aprenden.²¹

Y, precisamente, debido a esas ventajas el rey fomentó que los nacidos y educados en América fueran preferidos para ocupar las plazas y los cargos eclesiásticos. Con esa intención, solicitó a virreyes, gobernadores y obispos le enviaran regularmente una lista de “todas las personas eclesiásticas y religiosas y de los hijos y vecinos y de españoles que estudian y quieren ser eclesiásticos, y de la bondad, letras y suficiencia y calidades de cada uno”.²²

El vínculo así creado entre la Iglesia y la universidad se fortaleció de manera señalada a partir de 1574. En ese año, el rey ordenó que para poder servir como cura en una parroquia se debía participar en una competencia académica, en la cual se evaluaría la vida y las costumbres del clérigo, sus conocimientos de doctrina, gramática y, cuando se tratara de un curato ubicado en un pueblo indígena, se mediría también su dominio de la lengua.²³

20 “Carta del licenciado Castro contestando a varias órdenes de su majestad” (octubre 1 de 1566), en Roberto Levillier (ed.), *Gobernantes del Perú...*, vol. 3, Madrid, Sucesores de Rivadeneira, 1921, p. 194.

21 “Informaciones de oficio y parte, cofradía de San Pedro” (septiembre 6 de 1584), AGI, México 217, núm. 15.

22 “Ordenanza del patronato”, 1574. Ha sido editada en muy diversas ocasiones. Se puede ver en Leticia Pérez Puente, *El concierto imposible. Los concilios provinciales en la disputa por las parroquias indígenas (México, 1555-1647)*, México, IISUE-UNAM, 2010, p. 222 (La Real Universidad de México. Estudios y textos, XXI).

23 *Idem*.

La exigencia de esos concursos de oposición creó entre los clérigos una mayor demanda de estudios pues, como decía un catedrático de la universidad: “por razón del dicho examen procuran de ser hábiles y doctos y aventajarse los unos a los otros”.²⁴ De igual forma, y como ese mismo profesor explicó, si los concursos de oposición fomentaron los estudios universitarios, ello fue porque la Iglesia era el principal destino profesional de los graduados: “La mayor parte de los estudiantes que se ejercitan en sus estudios pretenden ser clérigos, y andan con hábitos decentes y se ordenan de todas órdenes, con lo cual cada día se va acrecentando el número”.²⁵

De hecho, gracias a la presión ejercida por la universidad para que se ampliaran los destinos profesionales de los graduados universitarios, cuyo número aumentaba de manera constante es que, aquel mismo año de 1574, el rey ordenó que cuatro de las plazas de los cabildos de las catedrales fueran también sacadas a concurso de oposición, para que así los letrados formados en América pudieran aspirar a ellas.

Aquellas plazas eran las canonjías de oficio: la lectoral –también llamada de Sagrada Escritura–, la penitenciaria, la magistral y la doctoral, cuyos titulares tenían tareas específicas, más allá de las que debían cumplir en el coro y el altar como canónigos.²⁶

La canonjía lectoral fue establecida para enseñar a los clérigos las sagradas escrituras y todo aquello perteneciente a la cura de almas; la penitenciaria tenía como función oír las confesiones, dirigir la conciencia de los fieles en el fuero interno y absolver de los pecados en toda la diócesis; a la canonjía doctoral correspondía la defensa de los derechos de la Iglesia y, a la magistral, predicar los sermones de los días festivos, además de otras tareas que se fueron puntualizando según las necesidades de las diócesis. Todas esas funciones, ordenó el rey, debían ser desempeñadas por teólogos y juristas “graduados en estudio general”; es decir, en las universidades.

24 “Informaciones de oficio y parte, cofradía de San Pedro” (septiembre 6 de 1584), *AGI*, México 217, núm. 15

25 *Idem*.

26 Véase Leticia Pérez Puente, “El cabildo y la universidad. Las primeras canonjías de oficio en México (1598-1616)”, *Histórica*, vol. 36, núm. 1, 2012, pp. 53-96.

Así, esas canonjías de oficio fueron un destino profesional para los universitarios y, al igual que los concursos de oposición a parroquias, sirvieron para la consolidación institucional de la universidad, dado que estimularon el ingreso y la permanencia de quienes aspiraban a desarrollar una carrera en la Iglesia, los cuales fortalecerían con su presencia los órganos de gobierno del estudio.

EL CONTROL DE LA UNIVERSIDAD

Como es claro, y se ha señalado, las universidades no sólo fueron vistas como semilleros de ministros para el servicio de la Iglesia, sino también como una vía para fortalecer las ciudades y gobernar las repúblicas. En ese sentido, decía el presidente de la Audiencia de Lima en 1567, que con una universidad se podría cobijar a los hijos de los conquistadores para que se criaran virtuosamente, dejaran sus caballos, arcabuces y espadas, y no buscaran más recompensa que la que reportaban los estudios;²⁷ es decir, se podría promover la vida civil y estable. Coincidiendo con él, señaló el obispo de Guatemala que las universidades daban el conocimiento de la justicia que permitía tener repúblicas bien gobernadas; eran semilleros de hombres políticos y de aquellos que garantizarían la salud y conservación de la vida.²⁸ Por lo mismo, el virrey Martín Enríquez (1568-1580) tomó bajo su custodia el desarrollo de la Universidad de México:²⁹ “Las escuelas, téngolas yo por cosa propia de Vuestra Majestad”,³⁰ escribió.

Desde su creación en 1553, la Universidad de México había tenido toda la atención de las autoridades reales, pues en las cédulas de fundación se había encargado al virrey —en ese entonces Luis de Velasco— disponer lo necesario para llevar a cabo la fundación, así como

27 Véanse las cartas del licenciado Lope García de Castro, presidente de la audiencia de los reyes y gobernador interino del Perú en Roberto Levillier (ed.), *Gobernantes del Perú...*, 1921.

28 Payo Enríquez de Ribera, *op. cit.*, 1966.

29 Enrique González González, “Legislación y poderes en la Universidad colonial de México (1551-1668)”, tesis de doctorado, posgrado en Historia, Valencia, Universidad de Valencia, 1990.

30 “Carta del virrey Martín Enríquez” (octubre 23 de 1574), AGI, México 19, núm. 142.

para instituir las cátedras que le parecieran necesarias y convenientes a él y a los miembros de la real audiencia. En cumplimiento de esto, el primer rector y el primer canciller del estudio fueron oidores electos por ese tribunal. Luego, una vez creadas las facultades, los oidores incorporaron sus grados y, así, pasaron a formar parte de los claustros de gobierno de la universidad, donde exigieron participar no como simples doctores, sino también como ministros del rey. De igual forma, se hicieron presentes como catedráticos en las nacientes facultades de Artes, Cánones y Leyes, e incluso fueron ellos quienes dieron al estudio novohispano sus primeros cuerpos estatutarios.³¹

Ese dominio sin contrapeso que tuvo el tribunal de la real audiencia fue disputado, de forma casi inmediata, por el arzobispo fray Alonso de Montúfar (1554-1572). En un intento por vincular su Iglesia con la universidad, ese prelado propuso al rey se fundara un colegio dentro de ella, para así tener en breve –dijo el arzobispo– todos los ministros necesarios para atender a la población indígena, y dar “gran remedio y asiento a estos pobladores [españoles] en criarles a los hijos y darles de comer”.³²

En la península ibérica, los colegios, como el que proponía Montúfar, se habían creado al lado de las universidades, pues al crecer el número de estudiantes fue preciso procurarles alojamiento y becas para su sustento. Favorecidos por las autoridades, sobre todo eclesiásticas, muchos de esos colegios llegaron a ser instituciones poderosas, donde se reclutó a los letrados que nutrieron la administración española desde finales del siglo xv. Por lo mismo, casi todos sus miembros exigieron privilegios y se disputaron el control político de las universidades con los estudiantes que no pertenecían a ellos, los manteístas.

31 Enrique González González, “Oidores contra canónigos. El primer capítulo de la pugna en torno a los estudios de la Real Universidad de México (1553-1570)”, *Memorias del IX Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1988, pp. 455-477; Armando Pavón Romero, “Promoción inversa o los oidores en la Universidad de México en el siglo xvi”, en Armando Pavón Romero (coord.), *Promoción universitaria en el mundo hispánico: siglos xvi al xx*, México, ISSUE-UNAM, 2012, pp. 57-89 (La Real Universidad de México. Estudios y textos, XXVII).

32 “La carta de Montúfar”, en Luis García Pimentel (ed.), *Descripción del arzobispado de México hecha en 1570 y otros documentos*, México, José Joaquín Terrazas e Hijos impresores, 1897, pp. 421-448.

Así, pues, la propuesta del arzobispo Montúfar de erigir un colegio tenía por objetivo poner fin al poder que había adquirido la audiencia dentro de la universidad. Con ese mismo propósito, el prelado sugirió al rey que se dejara de pagar el estudio con rentas reales y se financiara con parte del diezmo; exigió se guardaran los estatutos de la Universidad de Salamanca y no los elaborados por la audiencia; apoyó a los estudiantes jóvenes en sus carreras dentro de la universidad; pugnó porque los oidores no se desempeñaran como catedráticos y que las lecciones fueran regidas por sus incondicionales; se incorporó a la universidad como decano de la Facultad de Teología y, finalmente, se hizo conferir el oficio de canciller, ocupando así un lugar decisivo dentro del gobierno de la corporación.³³

Con todo, si bien el arzobispo llegó a controlar las cátedras de la Facultad de Cánones y una de Teología, imponiendo como catedráticos a sus aliados, la influencia adquirida luego de tantos esfuerzos fue decayendo poco a poco, debido a la competencia con las autoridades reales y a los constantes conflictos que tenía con el cabildo de su catedral.³⁴ Aunado a ello, en 1568 llegó a Nueva España el virrey Martín Enríquez quien, desde entonces y hasta 1580, puso entre sus prioridades el fomento y control de la universidad; tareas que se le facilitaron gracias a que, desde 1569 y hasta finales del siglo XVI, los miembros de la real audiencia dominaron en el oficio rectoral.

En un principio, la presencia de los ministros reales convino al estudio, pues se aumentaron y regularizaron las cátedras y su hacienda. No obstante, para finales del siglo XVI los estudiantes y jóvenes graduados anhelaron desprenderse de esa tutela y demandaron poder participar en el gobierno y como catedráticos. Al respecto, escribió Juan de Castilla, procurador de la universidad en la corte:

33 Enrique González González, "Legislación y poderes...", 1990; véase el capítulo "El arzobispo y su partido en la universidad".

34 Desde muy temprano, Montúfar entró en conflicto con los miembros del cabildo de la catedral, a quienes veía como sus subordinados. Véase José Gabino Castillo Flores, "La catedral de México y su cabildo eclesiástico, 1530-1612", tesis de doctorado, Michoacán, Centro de Estudios Históricos-El Colegio de Michoacán, 2013; Enrique González González, "El arciano de México don Juan de Negrete (siglo XVI): entre el oficio y la disipación", *Histórica*, vol. 36, núm. 1, 2012, pp. 11-52.

Los dichos oidores, alcaldes y fiscales les amenazan con que no han de acudir a la obra de la Real Universidad [...], y que los han de echar de ver en las pagas de las cátedras y en la autoridad que les ha de faltar, faltando ellos y desamparándola [...] Y no proveyendo Vuestra Majestad como yo suplico, queda para siempre jamás la dicha Universidad como esclava en todo, por ser grande el poder de la audiencia.³⁵

El primer logro de ese procurador se dio en 1597, año en que se concedieron a la universidad diversas cédulas reales. Entre ellas, una prohibió a los oidores y fiscales de la real audiencia ocupar la rectoría, otra ordenó la alternancia anual de rectores laicos y eclesiásticos y, una más, mandó a los oidores, alcaldes del crimen y fiscales de la audiencia pagar derechos y propinas, como lo hacían todos, al momento de incorporar sus grados.³⁶

Ahora bien, junto a aquellos mandatos, se presentó la cédula que ordenaba la creación de las canonjías de oficio en la catedral. En ésta, se decía que el procurador Juan de Castilla había suplicado, en nombre de la universidad, que se sacaran a concurso las plazas, para que así “con la esperanza de esos premios, se animara la juventud y siguiera las letras”. Algo similar había dicho el arzobispo Moya de Contreras cuando en 1574 el rey ordenó establecer los concursos de oposición para la ocupación de parroquias. Se trataba de una ordenanza “muy justa y santa”, dijo ese prelado, porque además de conservarse el patronato real estimulaba a los hijos de la tierra para estudios, lenguas y virtud, al asegurarles un premio.³⁷

Lo cierto es que las nuevas cédulas permitieron a los clérigos formados en el estudio participar en el gobierno y la vida académica de su universidad, les ofrecieron más oportunidades para adquirir un

35 “Representación del Dr. Juan de Castilla hecha ante el Consejo de Indias en nombre de la Universidad”, AGI, México, 18 de junio de 1802, núms. 24 y 67.

36 Véase “Registro Cedulario”, en AGI, México, núms. 24, 42 y 67.

37 Enrique González González, “Don Juan de Castilla, procurador de la Universidad de México en la corte de Madrid (1594-1606)”, en Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares (coord.), *Las universidades hispánicas: De la monarquía de los Austrias al centralismo liberal*, vol. 1, Salamanca, Junta de Castilla y León/Universidad de Salamanca, 2000, pp. 261-288.

empleo en la Iglesia y, finalmente, acercaron a la universidad y a la catedral. Muestra de ello es cómo entre 1602 y 1616 casi la mitad de los rectores fueron canónigos y dignidades del cabildo eclesiástico.³⁸ Se trató de universitarios de tiempo completo, cuyas expectativas dentro de la rectoría, las cátedras y los claustros habían sido coartadas por la presencia de los oidores.

Sin embargo, incluso los rectores de ese periodo que estuvieron vinculados con la real audiencia distaban de los anteriores. No eran peninsulares recién llegados que sólo incorporaban sus grados obtenidos en Salamanca, Alcalá o Valladolid. Por el contrario, los rectores de principios del siglo xvii contaban con antecedentes académicos y de gobierno en la universidad mexicana. Por ejemplo, uno de ellos, Juan Fernández de Salvador, quien era fiscal de la real audiencia, se había graduado de licenciado y doctor desde 1574, y había formado parte de los claustros de gobierno en 1577 y 1581 y, además, había regido cátedra en la Facultad de Leyes, la de Instituta. Su elección rectoral, así como la de aquellos doctores que eran miembros del cabildo de la catedral, marcó la pauta sobre el perfil de las personas que ocuparían la rectoría de la universidad durante el resto del periodo colonial. Como en su caso, se trataría de clérigos o seglares nacidos en Nueva España, formados en las aulas universitarias y con participación en sus claustros y sus cátedras.³⁹

Otro paso importante para la consolidación institucional de la universidad se dio a mediados del siglo xvii, cuando Juan de Palafox y Mendoza, obispo de Puebla y visitador real, dictó nuevas constituciones para el estudio. En este caso, ese cuerpo estatutario ratificó los privilegios corporativos de la universidad y, por tanto, disminuyó el poder e influencia de los virreyes, quienes por lo menos desde 1640 se habían venido atribuyendo más facultades de las que les correspondían, como a vice patronos del estudio.

Según denunció Palafox, el virrey quitaba facultades al claustro pleno y al de consiliarios, al conceder dispensas a estudiantes para

38 Leticia, Pérez Puente, *Universidad de doctores...*, 2000.

39 *Idem*.

graduarse, autorizar candidatos a la rectoría, e incluso nombrar rectores que no reunían los requisitos para serlo, y otro tanto hacía al designar catedráticos.

De este modo, a raíz de las quejas del visitador, el rey prohibió a sus virreyes actuar al margen de los órganos de gobierno de la universidad, señalando que: “La ruina total de una comunidad tan útil se origina de los mandamientos que despachan mis virreyes, contra los Estatutos que están confirmados”.⁴⁰

A partir de entonces, el desarrollo de la universidad ya no cambiaría de dirección, pues todas las órdenes reales estuvieron dirigidas a fortalecer su carácter corporativo. En 1546, se ratificó la orden de que ningún miembro del tribunal de la audiencia o de la inquisición fuera electo rector. El mandato terminaba diciendo: “mi voluntad deliberada es que estos oficios de rectores y premios que hubiere en esa Universidad, se reserven para sus doctores y demás personas de letras, virtud, ciencia y experiencia que en ella sirven”.⁴¹ Ese mismo año otra cédula recomendó al virrey favorecer a los doctores y rectores de la universidad en atención a sus servicios y, con igual tenor, otra más ordenó que no se diera incorporación ni grados a los oidores, alcaldes o fiscales de la audiencia.⁴² Luego, en 1654 se hizo una reforma al claustro encargado de las elecciones rectorales, el de consiliarios, por la cual quedó compuesto, casi en su totalidad, por clérigos seculares. Por tanto, poco tiempo después y hasta el fin del siglo, todos los rectores universitarios fueron clérigos seculares, nacidos en la Nueva España, formados en la universidad y electos por el claustro universitario encargado de ello.

Así, pues, conforme la autoridad virreinal se apartaba de la tutela del estudio, la Iglesia diocesana se acercaba a él, pero no para controlarla, como en otros tiempos aspiró el arzobispo Montúfar, sino para dar a la universidad una mayor fortaleza corporativa, en la medida en que se creaba un mayor equilibrio entre los poderes.

40 John Lanning (ed.), *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México, de 1551 a 1815*, México, Imprenta Universitaria, 1946, p. 63.

41 *Ibid.*, pp. 55-56.

42 *Ibid.*, p. 59.

Muestra de ello es la reforma hecha en 1676, que modificaba los mecanismos para la elección de catedráticos.

De acuerdo con las nuevas disposiciones, en adelante, los catedráticos serían seleccionados por una junta compuesta por el arzobispo, quien sería su presidente, el deán del cabildo y el maestrescuela. A su lado, estarían el oidor decano de la real audiencia y el juez inquisidor más antiguo del Santo Oficio. Finalmente, por la universidad asistirían el rector, el catedrático de Prima de la facultad a la que pertenecía la cátedra y el decano de esa misma facultad.⁴³ Era ésta, por su presidencia, una junta de perfil clerical, pero en ella se hacía un reconocimiento explícito de la presencia que en la conducción del estudio debían tener los doctores formados en él, a la par de los poderes temporal y eclesiástico.

Así, la universidad no era un apéndice de la Iglesia, por más que utilizara el título de pontificia, sino una corporación propia del Estado moderno, sujeta a la autoridad real y ordenada a partir de sus miembros más destacados, lo que, a fin de cuentas, fue reforzando cada vez más sus privilegios corporativos.

Ejemplo de la fortaleza que así llegó a alcanzar es cuando en el siglo XVIII el rey pretendió reformar la universidad, ésta se resistió con éxito. Entre las innovaciones, el monarca tenía interés en implantar la enseñanza del derecho real y del derecho natural, con el fin de ejercer un mayor control en la formación teórico-práctica de los juristas.⁴⁴ Por lo mismo, el claustro pleno se opuso a la propuesta, argumentando que la creación de toda cátedra debía quedar, primero, prevista en los estatutos.

De esa forma, los universitarios prefirieron perpetuar sus derechos y privilegios, tan largamente disputados, antes que dar cabida a cambios e iniciativas que no provenían de sus claustros. A consecuencia de ello, años después, en 1833, la Comisión del Plan de Es-

43 La cédula de instauración de la junta está fechada en Aranjuez, 20 de mayo de 1676, en Alberto María Carreño (ed.), *Cedulario de los siglos XVI y XVII. El obispo don Juan de Palafox y Mendoza y el conflicto con la Compañía de Jesús*, México, Victoria, 1947, p. 509.

44 Mariano Peset Reig, "La formación de los juristas y su acceso al foro en el tránsito de los siglos XVIII a XX", *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, núm. 2, 1971, pp. 297-337.

tudios acordó que era necesario suprimir la institución, entre otros motivos, por irreformable.⁴⁵

FUENTES DE ARCHIVO

Archivo General de Indias, Sevilla.

BIBLIOGRAFÍA

Carreño, Alberto María (ed.), *Cedulario de los siglos XVI y XVII. El obispo don Juan de Palafox y Mendoza y el conflicto con la Compañía de Jesús*, México, Victoria, 1947.

Castillo Flores, José Gabino, “La catedral de México y su cabildo eclesiástico, 1530-1612”, tesis de doctorado, Michoacán, Centro de Estudios Históricos-El Colegio de Michoacán, 2013.

Constituciones establecidas por el ilustrísimo i reverendísimo señor don Francisco Blanco, arzobispo de Santiago, Santiago, Ignacio Aguayo, 1781.

Covarrubias, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Luis Sánchez, 1611.

Enríquez Ribera, Payo de, “Informe que hace al rey nuestro señor, el obispo de la ciudad de Santiago de Guatemala, sobre el punto de la universidad, octubre 17 de 1659”, *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, vol. 39, núms. 1-4, 1966, pp. 36-75.

Estatutos y constituciones reales de la Imperial y Regia Universidad de México, México, Universidad de México, 1668.

García Pimentel, Luis (ed.), *Descripción del arzobispado de México hecha en 1570 y otros documentos*, México, José Joaquín Terrazas e Hijos impresores, 1897.

González González, Enrique, “Oidores contra canónigos. El primer capítulo de la pugna en torno a los estudios de la Real Universidad de

45 José María Luis Mora, *Obras sueltas de José María Luis Mora. Ciudadano mejicano*, París, Librería de Rosa, 1837, p. 198.

- México (1553-1570)”, *Memorias del IX Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1988, pp. 455-477.
- González González, Enrique, “Legislación y poderes en la Universidad colonial de México (1551-1668)”, tesis de doctorado, posgrado en Historia, Valencia, Universidad de Valencia, 1990.
- González González, Enrique, “¿Era pontificia la Real Universidad de México?”, en Enrique González González y Leticia Pérez Puente (coords.), *Permanencia y cambio. Universidades hispánicas 1551-2001*, vol. 1, México, CESU-UNAM, 2005, pp. 53-82.
- González González, Enrique, “El arcediano de México don Juan de Negrete (siglo XVI): entre el oficio y la disipación”, *Histórica*, vol. 36, núm. 1, 2012, pp. 11-52.
- Guijarro González, Susana, “Las escuelas y la formación del clero de las catedrales en las diócesis castellano-leonesas (siglos XI al XV)”, en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *La Enseñanza en la Edad Media: X Semana de Estudios Medievales (Nájera 1999)*, Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 2000, pp. 61-95.
- Lanning, John (ed.), *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México, de 1551 a 1815*, México, Imprenta Universitaria, 1946.
- Levillier, Roberto (ed.), *Gobernantes del Perú. Cartas y papeles, siglo XVI. Documentos del Archivo de Indias*, vol. 3, Madrid, Sucesores de Rivadeneira, 1921 (Publicaciones históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino).
- Levillier, Roberto y Pablo Pastells (eds.), *Organización de la iglesia y órdenes religiosas en el virreinato del Perú en el siglo XVI. Documentos del Archivo de Indias (Segunda parte)*, vol. 2, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1919 (Publicaciones históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino).
- Luna Díaz, Lorenzo Mario, “Universidad de estudiantes y universidad de doctores: Salamanca en los siglos XV y XVI”, en Renate Marsiske (coord.), *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*, México, CESU-UNAM, 1989, pp. 13-55.
- Mora, José María Luis, *Obras sueltas de José María Luis Mora. Ciudadano mejicano*, París, Librería de Rosa, 1837.
- Pavón Romero, Armando, “Promoción inversa o los odores en la Universidad de México en el siglo XVI”, en Armando Pavón Romero (coord.)

- Promoción universitaria en el mundo hispánico: siglos XVI al XX*, México, IISUE-UNAM, 2012, pp. 57-89 (La Real Universidad de México. Estudios y textos, XXVII).
- Pérez Puente, Leticia, *Universidad de doctores. México siglo XVII*, México, CESU-UNAM, 2000.
- Pérez Puente, Leticia, *El concierto imposible. Los concilios provinciales en la disputa por las parroquias indígenas (México, 1555-1647)*, México, IISUE-UNAM, 2010 (La Real Universidad de México. Estudios y textos, XXI).
- Pérez Puente, Leticia, “El cabildo y la universidad. Las primeras canonjías de oficio en México (1598-1616)”, *Histórica*, vol. 36, núm. 1, 2012, pp. 53-96.
- Peset Reig, Mariano, “La formación de los juristas y su acceso al foro en el tránsito de los siglos XVIII a XX”, *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, núm. 2, 1971, pp. 297-337.
- Plaza y Jaén, Cristóbal Bernardo de la, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, vol. 2, México, UNAM, 1931.
- Recopilación de Leyes de los reynos de las Indias. Mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del rey don Carlos II, nuestro señor*, vol. 1, Madrid, Viuda de D. Joaquín Ibarra, 1791.
- Ribadeneyra Barrientos, Antonio Joachin de, *Manual compendio de el regio patronato indiano*, Madrid, Antonio Marín, 1755.